



# Asamblea General

Distr. limitada  
1 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 75 a) del programa

**Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

**Egipto\***: proyecto de resolución

### **Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

*Reafirmando también* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Recordando* la Declaración de Sendái<sup>1</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>2</sup>, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015,

*Reconociendo* que el Marco de Sendái se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a peligros naturales o de origen humano, así como a los peligros y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Resolución [69/283](#), anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.



*Observando con preocupación* que los desastres de evolución lenta, como las sequías, están aumentando en muchos lugares y pueden tener repercusiones importantes para las poblaciones afectadas y dar lugar a una mayor vulnerabilidad a otros peligros,

*Reconociendo* que la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres es el principal foro global para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres, y reconociendo también la contribución de las plataformas regionales,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de París<sup>3</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>4</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Observando con aprecio* que el Gobierno de Marruecos acogiera la celebración del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la primera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016, y observando con aprecio también que el Gobierno de Fiji haya organizado, con la asistencia técnica del Gobierno de Alemania, el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la segunda parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Bonn (Alemania) del 6 al 17 de noviembre de 2017,

*Observando con aprecio también* que el Gobierno de México haya organizado la quinta sesión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Cancún (México) del 22 al 26 de mayo de 2017, y aguardando con interés la sexta sesión de la Plataforma Global, que acogerá Suiza en Ginebra en 2019,

*Tomando nota* de su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, en la que la Asamblea General aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y sus anexos,

*Poniendo de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria en casos de desastre natural, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios, y poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de que los Estados Miembros se coordinen con todos los agentes pertinentes en las primeras fases de la respuesta en casos de desastre a fin de que el personal y los activos militares de apoyo a la asistencia humanitaria se utilicen de manera previsible, coherente y según las necesidades,

*Poniendo de relieve también* que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

<sup>3</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

*Poniendo de relieve además* que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de tomar medidas de reducción y de gestión del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento voluntarios del Marco de Sendái, así como de respuesta y recuperación temprana, a fin de reducir en todo lo posible los efectos de los desastres, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

*Observando* que los días 10 y 11 de marzo de 2016 se celebró en Bangkok la Conferencia Internacional sobre la Implementación de los Aspectos de Salud del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en la que se aprobaron los Principios de Bangkok para la Implementación de los Aspectos de Salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái para crear sistemas sanitarios resilientes,

*Reconociendo* que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud<sup>5</sup>, resaltando la decisiva función desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas locales y nacionales de salud, los sistemas de pronta información y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia relativa a los brotes de enfermedades infecciosas, incluida la creación de capacidad en los países en desarrollo,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las repercusiones del cambio climático, las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial y la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

*Expresando su profunda preocupación también* porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

*Observando con preocupación* que las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres, las niñas y los niños se ven afectados de manera desproporcionada por los desastres naturales,

*Reconociendo* los efectos de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, en materia de planificación urbanística, y estrategias de recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible, que presten especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que la acción de los agentes humanitarios y de desarrollo en las

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

zonas urbanas debe reconocer la complejidad de las ciudades y aumentar la resiliencia urbana, para lo cual es necesario mejorar los conocimientos especializados y las capacidades de las organizaciones sobre cuestiones urbanas, aprovechando al mismo tiempo las capacidades, las oportunidades y las posibilidades de establecer nuevas asociaciones que existen en las ciudades y otros asentamientos humanos,

*Reafirmando* la aprobación del documento final titulado “Nueva Agenda Urbana” en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>6</sup>, haciendo notar a ese respecto los compromisos que asumieron en él los Estados Miembros para con las poblaciones afectadas de las zonas urbanas y haciendo notar también la importancia de ejecutar políticas dirigidas a asegurar una mayor efectividad en la reducción y gestión del riesgo de desastres,

*Observando* que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, incluida la de preparación, así como las de respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

*Destacando* la necesidad de que todos los agentes pertinentes que participan en las respuestas internacionales a los desastres naturales se aseguren de que dichas respuestas se ajusten al contexto, hagan uso de los instrumentos adecuados y apoyen a los sistemas locales, en particular basándose en los conocimientos especializados y capacidades locales,

*Reconociendo* que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, entre otros factores, pueden en algunos casos contribuir a la movilidad humana provocada por los desastres,

*Reconociendo también* el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados por hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en las etapas de preparación, respuesta y recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

*Reconociendo* la importancia de difundir y aprovechar prácticas eficaces en el marco de la cooperación transfronteriza orientada a la preparación para los casos de desastre transfronterizo, como los ejercicios de simulación o los simulacros de preparación o evacuación,

*Reconociendo también* que los avances científicos pueden contribuir a una previsión eficaz de los fenómenos meteorológicos extremos, lo que permite una predicción más precisa de dichos eventos,

*Reconociendo además* los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión,

*Observando* los avances logrados mediante el Marco Mundial para los Servicios Climáticos en la elaboración y el suministro de información y predicciones empíricas

---

<sup>6</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

sobre el clima que permiten gestionar el riesgo climático y adaptarse a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés que se siga implementando,

*Acogiendo con beneplácito* la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

*Reconociendo* la importante función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para casos de desastre y la reducción del riesgo, la respuesta en casos de desastre, la rehabilitación y el desarrollo,

*Reconociendo también* los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito en este sentido el llamamiento hecho por el Secretario General de alcanzar un nivel de financiación anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2018,

*Poniendo de relieve* la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

*Reafirmando* que el aumento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

*Reafirmando también* la importancia de considerar la posibilidad de incrementar la inversión en el aumento de la resiliencia de las comunidades, que pueden ser la primera línea de respuesta,

*Reconociendo* los cambios en el alcance, la escala y la complejidad de las crisis humanitarias, incluidos los desastres naturales, y su efecto adverso en los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>7</sup>, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia y la preparación de la población frente a esos desastres y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres,

*Reconociendo también* que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve*, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo, las instituciones financieras internacionales y demás interesados competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es prepararse para los desastres naturales y mitigar sus consecuencias,

---

<sup>7</sup> Véase la resolución 70/1.

*Tomando nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>8</sup>;
2. *Expresa su profunda preocupación* por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo y en algunos casos desplazamientos, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;
3. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>2</sup> a fin de lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar una perspectiva de reducción del riesgo de desastres en los programas de asistencia humanitaria y asistencia para el desarrollo, según corresponda, para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;
4. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir aumentando el apoyo que prestan a los Estados Miembros para aplicar el Marco de Sendái según sus prioridades, en particular mediante la versión revisada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta los Riesgos, en consonancia con el Marco de Sendái, a fin de garantizar que la aplicación del Marco de Sendái contribuya de la manera más eficaz posible a un enfoque integrado y que tenga en cuenta los riesgos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>7</sup>, en particular mediante el aumento de la resiliencia frente a los desastres, la reducción del riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres y el apoyo a la capacidad de preparación y respuesta en los planos nacional y local;
5. *Pone de relieve* la necesidad de promover y fortalecer las actividades de reducción del riesgo de desastres y preparación para casos de desastre a todos los niveles, en particular en las zonas de peligro, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que sigan aumentando la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluido el refuerzo de la preparación y la mitigación, así como para la respuesta a ellos;
6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con el llamamiento hecho en el Marco de Sendái, promuevan la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, la respuesta y la recuperación, con miras a asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y a promover la cooperación internacional para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres;
7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras específicamente dedicadas a las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluidas las de prevención, mitigación y preparación, así como de respuesta y recuperación, de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo y ayude a coordinar las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo;

---

<sup>8</sup> A/73/343.

8. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, así como a incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación, y, a este respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según proceda;

9. *Reconoce* que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación ambiental y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual amplifica el riesgo de desastres y la movilidad humana provocada por los desastres, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres e incrementen considerablemente la disponibilidad de sistemas de alerta temprana multirriesgos y el acceso a ellos a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular mediante el suministro de tecnología y apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

10. *Insta* a las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes, a las instituciones financieras internacionales y a otros interesados competentes a que refuercen la capacidad y resiliencia de los Estados Miembros, en particular por medio de la aplicación de ciencia y tecnología nuevas y de inversiones en el contexto de los desastres y el cambio climático;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que atiendan las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes de los desplazamientos provocados por los desastres naturales, empleando, entre otras cosas, políticas nacionales y medidas de aumento de la resiliencia, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que elaboren, con el apoyo de las Naciones Unidas, leyes y políticas nacionales sobre los desplazamientos internos, según proceda, que aborden esos desplazamientos, detallen las responsabilidades y las medidas para reducir al mínimo los efectos de los desastres, protejan y ayuden a los desplazados internos después de los desastres y establezcan, promuevan y apoyen soluciones seguras, dignas y duraderas, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, normas acordes con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>9</sup>, el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos<sup>10</sup> y los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo<sup>11</sup>;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que integren el aumento de la resiliencia y la movilidad humana en las estrategias, los planes y los marcos jurídicos pertinentes, en particular en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, como elementos esenciales del desarrollo sostenible en los planos nacional y regional a fin de ayudar a prevenir y mitigar los desplazamientos en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, en particular en los entornos urbanos, donde los desplazados tienen necesidades, exigencias y vulnerabilidades particulares, y a aumentar la cooperación y la coordinación, según corresponda, para dar respuesta amplia y coherente a dichos desplazamientos, en particular previniéndolos, preparándose para ellos y haciéndoles frente;

<sup>9</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>10</sup> A/HRC/13/21/Add.4.

<sup>11</sup> A/HRC/4/18, anexo I.

13. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades receptoras, alienta a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a los agentes y organizaciones competentes a que sigan fortaleciendo las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de desastres, incluidos los provocados por el cambio climático, y hace notar a este respecto la importancia de difundir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes y a otros interesados competentes, según corresponda, a que mejoren el conocimiento, el análisis, la observación y la evaluación de los factores, la magnitud, la dinámica, los efectos, la tendencia y la duración de los desplazamientos en el contexto de los desastres de evolución lenta, la degradación ambiental progresiva y el cambio climático, a que mejoren también la reunión y difusión sistemáticas, imparciales y oportunas de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y a que refuercen las respuestas operacionales y de política empíricas a todos los niveles en ese sentido, entre otras cosas para atacar las causas fundamentales de esos desplazamientos y reforzar la resiliencia de los desplazados y las comunidades que los acogen;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, adopten y apliquen leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para reducir los efectos de los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y la vulnerabilidad, y adopten normas y procedimientos amplios para facilitar y reglamentar la asistencia internacional en casos de desastre, basándose, según proceda, en las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, y exhorta al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados a que presten apoyo técnico para lograr estos objetivos;

16. *Acoge con beneplácito* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás interesados pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los municipios, la sociedad civil y el sector privado, en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

17. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de evaluar y reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

18. *Reitera también* la necesidad de fomentar las capacidades de los Gobiernos de gestionar los riesgos de desastres y climáticos y responder a ellos, en particular prestando apoyo y reforzando las capacidades de preparación y respuesta a nivel nacional y, según corresponda, local, y de aumentar la resiliencia, teniendo en cuenta las necesidades distintas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de todas las edades;



19. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y preparación para los desastres y medidas para la reducción del riesgo a todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Sendái, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que esa alerta conduzca a una acción temprana, ejecutada de manera efectiva en el momento oportuno, en particular mediante un apoyo mayor, previsible y plurianual, como la financiación basada en previsiones, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

20. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan apoyando las iniciativas de alerta temprana y acción temprana, entre otros medios a través de la financiación basada en previsiones a nivel mundial, regional y nacional, en particular para los sistemas de alerta temprana multirriesgos, los servicios climáticos, la determinación de la exposición y la vulnerabilidad, las nuevas tecnologías y los protocolos de comunicación, a fin de garantizar que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y expuestas a peligros naturales, en particular en zonas geográficamente alejadas, reciban información de alerta temprana de manera oportuna, fiable, exacta y útil para actuar, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando las iniciativas nacionales en ese sentido;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren sistemas de preparación y respuesta basados en previsiones o mejoren los existentes, por ejemplo mediante la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes entre ellos, así como la coordinación de las redes existentes, a que se aseguren de que se hayan establecido procedimientos amplios y a que asignen recursos para actuar antes de que ocurran los desastres naturales, e invita a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a que intervengan en esas iniciativas;

22. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, presten, de manera coordinada, apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales en el contexto de los desastres naturales, incluida la asistencia necesaria para incrementar la producción de alimentos y el acceso a alimentos saludables y nutritivos y su utilización;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Sendái, y alienta a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

24. *Reconoce* la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, lo que implica, por ejemplo, prestar la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

25. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional para la preparación y respuesta ante los desastres, que podrían estar disponibles en un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficiencia y a un costo menor;

26. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros interesados a que sigan apoyando la localización de la preparación y respuesta ante los desastres, traten de asegurar que los agentes nacionales y locales puedan responder a las necesidades y prioridades de la comunidad, y refuercen la colaboración entre los agentes internacionales, nacionales, locales y regionales con miras a fortalecer las capacidades, el liderazgo y los sistemas a nivel nacional y local;

27. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que colaboren con miras a reforzar la cooperación regional a fin de mejorar la capacidad nacional y regional para entender y reducir los riesgos y prepararse para los desastres y responder a ellos en apoyo de las iniciativas nacionales, entre otras cosas intercambiando experiencias y mejores prácticas;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que cambien sus enfoques reactivos por otros más proactivos basados en los riesgos, que incluyan todos los peligros y a toda la sociedad, tales como el fomento de las inversiones tempranas para prevenir los riesgos de desastre y aumentar la resiliencia, el desarrollo de medidas ambientales y territoriales y la integración en la planificación futura de las experiencias extraídas de desastres pasados, así como la sensibilización sobre nuevos riesgos;

29. *Alienta* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por los desastres naturales para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

30. *Destaca*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, para prestar asistencia humanitaria de forma oportuna en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

31. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas adecuadas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres;

32. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, así como la entrada del personal y los suministros humanitarios, en particular en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución [46/182](#) y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y las obligaciones que les incumben según el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales;

34. *Reafirma* la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

35. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que realiza el Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo

soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta a que se siga incluyendo en ese mecanismo a expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

36. *Acoge con beneplácito también* la importante contribución que realiza el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Asesor, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

37. *Insta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción, prevención y mitigación del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en atender las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

38. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, y a otros interesados competentes a que sigan adoptando medidas concretas para la aplicación eficaz de la Nueva Agenda Urbana<sup>6</sup>, con el fin de reforzar la resiliencia frente a los desastres y los efectos adversos del cambio climático, y se aseguren de que el desarrollo sostenible en entornos urbanos tenga en cuenta el riesgo de desastres, prestando especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

39. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos realizados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes tradicionales y no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

40. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que aumenten los esfuerzos dirigidos a obtener la participación del sector privado, incluidas pequeñas y medianas empresas, según proceda, mediante alianzas estratégicas en actividades para la gestión del riesgo de desastres y a que sigan desarrollando instrumentos para apoyar la participación del sector privado en la acción humanitaria;

41. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta en casos de desastre, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia, alienta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, en particular en la etapa de recuperación, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe<sup>12</sup> o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

42. *Alienta* un mayor uso de la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, en particular la proporcionada por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, para predecir, prevenir, mitigar y gestionar los desastres naturales, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

43. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario a ONU-SPIDER, incluido apoyo financiero, a fin de que pueda llevar a cabo su plan de trabajo para 2018-2019, y reitera la importancia de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

44. *Reconoce* las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otras, con las comunidades técnica y de voluntariado, según corresponda, para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las situaciones de emergencia y las iniciativas de reducción del riesgo de desastres;

45. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la prestación de sus servicios y asesoramiento sobre políticas en relación con los datos y consolidando las aptitudes de su personal humanitario en materia de datos a fin de aumentar la eficacia de la preparación y la respuesta ante casos de desastre;

46. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que aumenten la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

47. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada, por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otras cosas, la información existente suministrada por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales que conduzcan a una asistencia específica y más eficaz, y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

48. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria eficaz reforzando aún más los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación,

evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

49. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen medidas para desarrollar o mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información no confidencial pertinente con las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas, incluso mediante plataformas compartidas y un enfoque común, a fin de proporcionar las bases para la formulación de políticas y la adopción de medidas destinadas a hacer frente a los riesgos de desastres y sus consecuencias, de contribuir a las actividades de preparación, como las actividades y la financiación basadas en previsiones, y de aumentar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a otros agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

50. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, previa solicitud, establezcan y refuercen las bases de datos sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres, los perfiles de riesgo y las capacidades disponibles en el plano nacional y sigan reuniendo, difundiendo y utilizando esos datos, para fundamentar las políticas y estrategias sobre el tema;

51. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan mejorando la determinación, localización y análisis de riesgos y vulnerabilidades, incluidos los efectos a nivel local de los factores que podrían aumentar el riesgo de desastres, y la elaboración y aplicación de estrategias y programas adecuados para hacer frente a esos riesgos, y, en este sentido, alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen a los Gobiernos en la creación de capacidad, en particular a nivel regional y local, mediante el intercambio de conocimientos especializados e instrumentos y la prestación de los recursos necesarios, según proceda, para asegurar que existan planes y capacidades efectivos para la gestión de desastres conformes con las prioridades nacionales para la gestión del riesgo de desastres;

52. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias, incluido en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, y a través de un mayor uso del indicador de igualdad de género;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo, el empoderamiento y la participación plena y efectiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta a los desastres naturales, por ejemplo mediante el fortalecimiento de las alianzas con las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y los agentes de la sociedad civil, según corresponda, y la consolidación de su capacidad;

54. *Alienta* a los Gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y otros países que prestan asistencia, a que tengan en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género en la programación, incluso con respecto a las necesidades relacionadas con la salud sexual y reproductiva y los medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y diversas formas

de explotación durante emergencias y situaciones posteriores a un desastre, y asignando recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los Gobiernos de los países afectados;

55. *Pone de relieve* la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, reconoce la importancia de la no discriminación y de una contribución y una participación inclusivas y activas de esas personas en la reducción del riesgo de desastres, la preparación, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación de políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder, reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y hacen frente a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia humanitaria, y recuerda la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria;

56. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y el acceso a una educación de calidad para todas las personas, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria causadas por desastres naturales, incluso para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

57. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas, y les den mayor difusión, para perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana ante casos de desastre, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

58. *Solicita* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas que mejoren la coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios, fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, aumento de la resiliencia y recuperación ante casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

59. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que apoyen a los Gobiernos y las comunidades nacionales, subnacionales y locales en el cumplimiento de su responsabilidad de elaborar estrategias a largo plazo, sistemas de preparación y financiación basados en previsiones y planes operacionales plurianuales de preparación que, a su vez, se integren en las estrategias relativas a la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, en consonancia con el Marco de Sendái;

60. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, y la recuperación temprana;

61. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para casos de desastre, la respuesta humanitaria y la cooperación para el desarrollo, según proceda;

62. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que prosigan sus esfuerzos para incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las

actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, por medios como los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros instrumentos complementarios;

63. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a priorizar la gestión de los riesgos y adopten un enfoque previsor en relación con las crisis humanitarias a fin de evitar y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas;

64. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros interesados a que garanticen la aplicación de un enfoque amplio y coherente en los planos mundial, regional, nacional y local en relación con los fenómenos de El Niño y La Niña y fenómenos similares o conexos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la previsión, la alerta temprana, la prevención, la preparación, el aumento de la resiliencia y la respuesta oportuna, con el apoyo de un liderazgo eficaz y una financiación previsible, suficiente y pronta, en los casos en que sea posible, en las regiones, los países y las comunidades que probablemente se vean afectados por esos fenómenos, y hace notar la labor realizada por los Enviados Especiales del Secretario General para el Fenómeno de El Niño y el Clima y el plan para la acción que han preparado, y los procedimientos operativos estándar del Comité Permanente entre Organismos sobre el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral;

65. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que hagan un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y el aumento de la resiliencia, de modo que los recursos se utilicen de forma prioritaria donde el riesgo sea mayor;

66. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que lleguen a un acuerdo sobre lo que se entiende por riesgos subyacentes, aclaren las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos y establezcan objetivos y programas conjuntos basados en las personas afectadas, los datos y el análisis para reforzar la coordinación, la colaboración y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente las necesidades y la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y gestionar el riesgo resultante del cambio climático y de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación plurianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible de los Estados Miembros a más largo plazo, con el propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>7</sup>;

67. *Destaca* la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes competentes a que, según proceda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo, y alienta a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando corresponda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

68. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y el sector privado a que pongan a prueba enfoques de financiación anticipatoria, movilicen apoyo multianual y previsible y colaboren para lograr resultados comunes a fin de reducir la necesidad, el riesgo y la vulnerabilidad, haciendo uso de una amplia gama de fuentes de financiación, instrumentos y asociaciones para movilizar recursos adicionales en la esfera de los desastres naturales;

69. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso priorizando los instrumentos humanitarios que refuercen la resiliencia, apoyen los medios de subsistencia y refuercen las políticas de protección social pertinentes como, entre otras, las transferencias de efectivo, los cupones, la adquisición local de alimentos y servicios y las redes de seguridad social;

70. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al Gobierno del país receptor en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios competentes a que sigan fortaleciendo la capacidad de enviar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los Gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

71. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinen formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible y a más largo plazo la gestión de los riesgos en las estrategias y previsiones plurianuales, en particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permita priorizar los recursos donde el riesgo sea mayor;

72. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo de desastres a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

73. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

74. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales para 2018 y a que sigan reforzando y fortaleciendo el Fondo en cuanto fondo mundial para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

75. *Invita* a los Estados Miembros, el sector privado y todos los demás interesados competentes a que aprovechen sus distintas aptitudes, capacidades y recursos, y también a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;



76. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia ante los desastres como elementos esenciales del desarrollo sostenible y en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>13</sup> y a que se promueva un enfoque complementario y coherente entre esas agendas y el Marco de Sendái;

77. *Alienta encarecidamente* a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante, según corresponda, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái, el Acuerdo de París<sup>3</sup> y la Nueva Agenda Urbana;

78. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto e incluya en su informe recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modos que favorezcan la transición del socorro al desarrollo.

---

<sup>13</sup> Resolución 69/313, anexo.